



RESOLUCION No. 01059 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 005 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PANADERÍA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

EL DIRECTOR DEL COBOG

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 65 de 1993, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 00003654 del 02 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria de fecha 18 de marzo de 2026, se dio inicio al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 005 del 2026, cuyo objeto es “Contratar el suministro de Materia Prima para la elaboración y comercialización de productos de la panadería del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG”, que este mismo día se publicaron en el Portal Único de contratación SECOP II los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro del plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones entre el 18 de marzo al 26 de marzo de 2026, no se recibieron observaciones al mismo por parte de las empresas interesadas en plataforma SECOP II.

Que mediante resolución No. 0830 del 30 de marzo de 2026, se dio apertura para adelantar el proceso referido, este mismo día se publica en el portal Único de Contratación el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos ajustados.

Que entre los días 30 de marzo al 01 de abril de 2026, plazo para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones al mismo por parte de las empresas interesadas en plataforma SECOP II.

Que el día 7 de abril de 2026 a las 10:00 horas, se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 005 de 2026, presentándose las propuestas por parte de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S y DEICY BRAVO JOJOA**, a través de la plataforma SECOP II.

Que el día 13 de abril de 2026 se publicó el informe de evaluación preliminar a las propuestas en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que del 13 de abril al 16 de abril de 2026 se dio traslado del informe de verificación y evaluación de las propuestas para la recepción de observaciones por parte de los oferentes, al cual no se recibe observación.

Que el día 20 de abril de 2026 se publicó el informe de evaluación final Jurídico, Financiero y Técnico de las ofertas, al cual no se recibieron observaciones por parte de las empresas interesadas.

Que el día 21 de abril de 2026 a las 10:00 horas, se dio inicio a la Audiencia de Adjudicación, por medio de la subasta electrónica del SECOP II, en la cual participaron los siguientes proponentes:

GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM SAS GRUPO 1, 2, 3 y 4.

Se da inicio y se instala la audiencia por parte del señor Director del COBOG el día 21/04/2026, con el fin de adelantar la audiencia de adjudicación para el



RESOLUCION No. 01059 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 005 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PANADERÍA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

proceso de subasta inversa No. 005 de 2026 cuyo objeto es **“Contratar el suministro de Materia Prima para la elaboración y comercialización de productos de la panadería del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG”**

Registro de los proponentes se verifica que los proponentes habilitados se encuentren conectados a la subasta electrónica, los cuales se verifican y se encuentran conectados los siguientes:

GRUPO 1: GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S
GRUPO 2: GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S
GRUPO 3: GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S
GRUPO 4: GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S

Se deja constancia que a la fecha y hora, no presentaron Observaciones al informe de evaluación definitivo, por parte de ningún interesado.

Apertura del sobre económico de la oferta inicial de precios.

El menor precio para iniciar la subasta para **el grupo N° 1** es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 885.236.588).**

Quedo establecido en los pliegos definitivos que la subasta se desarrollara de forma electrónica a través del SECOP II.

Conforme al pliego de condiciones definitivo, **CAPITULO III ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SECOP II), numeral 1. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS**, en su parágrafo final nos dice: si sólo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, no se trate de una oferta con valor artificialmente bajo y ajuste su oferta al descuento mínimo establecido.

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad considera que el descuento mínimo será del CINCO por ciento (5%), sobre el valor de la oferta inicialmente presentada.

Se le solicita al representante legal (o delegado) de la firma **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S.**, presente en la sesión de subasta electrónica, manifestar si acepta el margen mínimo de mejora establecido en el 5% de la oferta inicialmente presentada. Ante lo cual, el proponente manifiesta de manera expresa su aceptación y conformidad con dicho porcentaje.



RESOLUCION No. 01059 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 005 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PANADERÍA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

El (porcentaje) de descuento mínimo ofertado es de 5%, que corresponde al valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$44.261.864,00)**, Nuevo valor de la subasta es de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$840.974.724,00)**.

El valor de oferta de cierre es de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$840.974.724,00)**, perteneciente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S**, de acuerdo a las cantidades ofertadas en la propuesta inicial de precios.

Por lo anterior se le solicita al proponente que realice el ajuste de precios, con el nuevo valor de subasta.

Conforme al pliego de condiciones del proceso en su numeral **5.1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** y su literal **B. PRECIO** nos indica: *Nota: las cantidades descritas anteriormente se podrán aumentar previa adjudicación, de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del anexo económico, conforme a la necesidad del proyecto productivo y hasta la totalidad presupuesto oficial (CDP).*

Siendo las 10: 25 horas se da por terminada la subasta inversa electrónica 005 de 2026, para el **GRUPO 1**.

Siendo las 10.30 horas, se inicia la subasta inversa electrónica 005 de 2026, para el **GRUPO 2**. El menor precio para iniciar la subasta para el **grupo N° 2** es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$156.190.662,00)**.

Conforme al pliego de condiciones definitivo, **CAPITULO III ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SECOPII), numeral 1. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS**, en su párrafo final nos dice: si sólo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, no se trate de una oferta con valor artificialmente bajo y ajuste su oferta al descuento mínimo establecido.

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad considera que el descuento mínimo será del CINCO por ciento (5%), sobre el valor de la oferta inicialmente presentada.

Se le solicita al representante legal (o delegado) de la firma **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S**, presente en la sesión de subasta electrónica, manifestar si acepta el margen mínimo de mejora establecido en el



RESOLUCION No. 01059 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 005 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PANADERÍA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

5% de la oferta inicialmente presentada. Ante lo cual, el proponente manifiesta de manera expresa su aceptación y conformidad con dicho porcentaje.

El (porcentaje) de descuento mínimo ofertado es de 5%, que corresponde al valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 7.809.556,00)**, Nuevo valor de la subasta es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. (\$148.381.106,00)**.

El valor de oferta de cierre es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. (\$148.381.106,00)**, perteneciente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S**, de acuerdo a las cantidades ofertadas en la propuesta inicial de precios.

Conforme al pliego de condiciones del proceso en su numeral **5.1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** y su literal **B. PRECIO** nos indica: *Nota: las cantidades descritas anteriormente se podrán aumentar previa adjudicación, de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del anexo económico, conforme a la necesidad del proyecto productivo y hasta la totalidad presupuesto oficial (CDP).*

Siendo las 10:45 horas se da por terminada la subasta inversa electrónica 005 de 2026, para el **GRUPO 2**.

Siendo las 10:46 horas, se inicia la subasta inversa electrónica 005 de 2026, para el **GRUPO 3**. El menor precio para iniciar la subasta para el grupo N° 3 es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$196.759.386,00)**.

Conforme al pliego de condiciones definitivo, **CAPITULO III ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SECOP II)**, numeral 1. **MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS**, en su párrafo final nos dice: si sólo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, no se trate de una oferta con valor artificialmente bajo y ajuste su oferta al descuento mínimo establecido.

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad considera que el descuento mínimo será del CINCO por ciento (5%), sobre el valor de la oferta inicialmente presentada.

Se le solicita al representante legal (o delegado) de la firma **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S.**, presente en la sesión de subasta electrónica, manifestar si acepta el margen mínimo de mejora establecido en el



RESOLUCION No. 01059 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 005 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PANADERÍA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

5% de la oferta inicialmente presentada. Ante lo cual, el proponente manifiesta de manera expresa su aceptación y conformidad con dicho porcentaje.

El (porcentaje) de descuento mínimo ofertado es de 5%, que corresponde al valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 9.837.988,00)**, Nuevo valor de la subasta es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$186.921.398,00)**.

El valor de oferta de cierre es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$186.921.398,00)**, perteneciente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S.**, de acuerdo a las cantidades ofertadas en la propuesta inicial de precios.

Conforme al pliego de condiciones del proceso en su **numeral 5.1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** y su literal **B. PRECIO** nos indica: *Nota: las cantidades descritas anteriormente se podrán aumentar previa adjudicación, de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del anexo económico, conforme a la necesidad del proyecto productivo y hasta la totalidad presupuesto oficial (CDP).*

Siendo las 10:55 horas se da por terminada la subasta inversa electrónica 005 de 2026, para el GRUPO 3.

Siendo las 10:56 horas, se inicia la subasta inversa electrónica 005 de 2026, para el GRUPO 4. El menor precio para iniciar la subasta para el grupo N° 4 es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$3.895.000,00)**.

Conforme al pliego de condiciones definitivo, **CAPITULO III ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SECOP II)**, numeral 1. **MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS**, en su párrafo final nos dice: si sólo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, no se trate de una oferta con valor artificialmente bajo y ajuste su oferta al descuento mínimo establecido.

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad considera que el descuento mínimo será del CINCO por ciento (5%), sobre el valor de la oferta inicialmente presentada.

Se le solicita al representante legal (o delegado) de la firma **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S.**, presente en la sesión de subasta electrónica, manifestar si acepta el margen mínimo de mejora establecido en el 5% de la oferta inicialmente presentada. Ante lo cual, el proponente manifiesta de manera expresa su aceptación y conformidad con dicho porcentaje.



RESOLUCION No. 01059 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 005 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PANADERÍA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

El (porcentaje) de descuento mínimo ofertado es de 5%, que corresponde al valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$194.750,00)**, Nuevo valor de la subasta es de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$3.700.250,00)**.

El valor de oferta de cierre es de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$3.700.250,00)**, perteneciente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S**, de acuerdo a las cantidades ofertadas en la propuesta inicial de precios.

Conforme al pliego de condiciones del proceso en su numeral **5.1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** y su literal **B. PRECIO** nos indica: *Nota: las cantidades descritas anteriormente se podrán aumentar previa adjudicación, de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del anexo económico, conforme a la necesidad del proyecto productivo y hasta la totalidad presupuesto oficial (CDP).*

Siendo las 11:06 horas se da por terminada la subasta inversa electrónica 005 de 2026, para el **GRUPO 4**.

En concordancia con los lineamientos del proceso y con aprobación de los presentes a la subasta, el proceso de subasta inversa electrónica 005 de 2026, se adjudicará hasta por la totalidad del CDP, previo ajuste de cantidades.

RESUELVE:

ARTICULO 1. ADJUDICAR: El presente proceso de Selección Abreviada mediante subasta Inversa N° 005 de 2026, cuyo objeto es Contratar el suministro de Materia Prima para la elaboración y comercialización de productos de la panadería del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG. Conforme a las disposiciones del pliego de condiciones que regulo el proceso de selección, a la propuesta presentada, a su verificación y evaluación final, al resultado de la Audiencia adjudicación de Subasta Inversa y al correspondiente ajuste de precios y cantidades requeridas por el proyecto productivo así:

Al Oferente **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S.**, con Nit. **900.664.206-4**, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 1.259.530.833,00)** EXCLUIDO IVA. **GRUPO 1** POR VALOR DE **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 895.999.526,00)**, EXCLUIDO IVA Y **GRUPO 2** POR VALOR DE **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 159.998.549,00)**, EXCLUIDO IVA Y **GRUPO 3** POR VALOR DE **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$199.561.758,00)** EXCLUIDO IVA Y **GRUPO 4** POR VALOR DE



RESOLUCION No. 01059 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 005 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PANADERÍA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$3.971.000,00), EXCLUIDO IVA.

Que corresponde a la cantidad y precios ajustados de los diferentes ítems, teniendo en cuenta el anexo de la oferta económica aportada por el adjudicatario y al descuento realizado en la subasta.

PARAGRAFO: Para cumplir el compromiso anterior, se cuenta con el certificado de La disponibilidad presupuestal para la contratación de productos lácteos y ovo productos, se respalda con el **CDP- No. 3526, 3226, 3426 Y 3326** de fecha 12 de Febrero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-113- EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C., DEPENDENCIA 113 PAN PANADERIA-EPC PICOTA BOGOTA - POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS : A-05-01-01-002-001 Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas (\$199.563.435.00); A-05-01-01-002-002 Productos Lácteos y ovoproductos (\$160.000.000.00); A-05-01-01-002-003 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; Otros productos alimenticios (\$ 896.000.000.00); A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES (\$4.000.000.00). FUENTE (Propios), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Para la adquisición de insumos de materia prima para el Proyecto Panadería COBOG, necesarios para la elaboración y distribución de productos de panadería, Expedido por el responsable de Presupuesto del Complejo Carcelario y Penitenciario Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG, según GESDOC No. 2026IE0031210, 2026IE0031418, 2026IE0031169 Y 2026IE0031223 del 12/02/2026. Por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.259.563.435,00).**

ARTICULO 2. Queda notificada por estrados la presente resolución.

ARTICULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 21 días de abril de 2026.

DR. HORACIO BUSTAMANTE REYES

Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG

Elaboró:

Dg. Santacruz R. Nicolás.
Cargo: Adquisición y compras.
Oficina: Contratación.

Revisó:

Dg. Germán Mauricio Salinas
Cargo: Responsable G.C
Oficina: Gestión Corporativa

Aprobó:

Dg. Germán Mauricio Salinas
Cargo: Responsable G.C
Oficina: Gestión Corporativa

Fecha: 21/04/2026

Archivo\\10.1.12.101\Users\GCORPORATIVA-01\Desktop\Compartida Corporativa\corporativa2\GESTION CORPORATIVA AÑO 2026\SUBASTAS\SUBASTA 005 DE 2026 PANADERIA\RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN 01059 SUBASTA 005 de 2026.docx